

**Acuerdo del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueba la modalidad de destino del papel, resultado de la Baja Definitiva de la Documentación Institucional 1999-2020.**

## **A n t e c e d e n t e s**

I. El Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2022, aprobado el 29 de septiembre de 2021, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral IECM/ACU-CG-335/2021, establece la Actividad "1.3 Seguimiento al *Manual de Organización y Procedimientos de los archivos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Manual de Archivos)*".

II. En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (COTECIAD), celebrada el 17 de agosto de 2022, se instaló el Grupo Interdisciplinario para analizar el proyecto de Dictamen de Baja Definitiva de la Documentación Institucional 1999-2020.

III. El COTECIAD, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2022, aprobó el Dictamen de Baja Definitiva de la Documentación Institucional (1999-2020), mediante el Acuerdo identificado COTECIAD-16-2022; e instruyó el levantamiento de las Actas de Baja Documental respectivas.

IV. En consecuencia, los días 18 y 21 de octubre del presente año se levantaron las Actas de Baja Documental, correspondientes a las siguientes áreas, las cuales se agregan como parte integral del presente Acuerdo (Anexos 1):

1. COTECIAD
2. Consejera Electoral Carolina Del Ángel Cruz
3. Secretaría Ejecutiva
4. Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (OAIPyPDP), ahora Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo
5. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), ahora Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
6. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP),



1

ahora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
7. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF)
8. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF-Sistema de Datos Personales) ahora Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
9. Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD) (Ahora Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, adscrita a la Secretaría Administrativa)
10. Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALOAD) (Ahora Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y Dirección del Secretariado, adscritas a la Secretaría Ejecutiva)
11. Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) (Ahora Dirección de Vinculación con Organismos Externos, adscrita a la Secretaría Ejecutiva)
12. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)
13. Órganos Desconcentrados (OD): 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33

### Considerandos

1. El 15 de enero de 1999, se creó el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), como un organismo autónomo, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio; responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como del diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Esto, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero; en relación con el 122, Apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, párrafo 1, inciso i); 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numerales 1, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31 y 32, párrafo primero; 34; y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

2. A partir de su creación, el Instituto Electoral desarrolla sus actividades conforme a los principios, normas constitucionales y electorales establecidas para ello, generando con esto

su propio acervo documental, el cual se integra y controla con base en los instrumentos y normativa en materia de archivo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código, para el desempeño de sus funciones el Instituto Electoral cuenta con una estructura orgánica y funcional, con el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos, Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.

4. En relación con el considerando anterior, el artículo 86, fracción XIII, del Código, establece que, entre las atribuciones del Secretario del Consejo General, se encuentran las relativas a llevar el Archivo General del Instituto Electoral.

5. El 18 de noviembre de 2020 fue publicada la Ley de Archivos de la Ciudad de México (Ley de Archivos) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y vigente a partir del 19 del mismo mes y año; quedando abrogada la Ley de Archivos del Distrito Federal. El artículo 1 de la citada ley establece que ésta es de orden público e interés general en todo el territorio de la Ciudad de México y que tiene por objeto general establecer los principios y bases para la organización, conservación, preservación, acceso y administración homogénea de los archivos en posesión, en el caso, del Instituto Electoral como Órgano Autónomo de la Ciudad de México.

6. Los artículos 11; 12, fracción II, 22; 24; y Noveno Transitorio de la Ley de Archivos, disponen que los entes públicos de la Ciudad de México deberán implementar un Sistema Institucional de Archivos, integrado por componentes normativos y operativos, para homologar los procesos de gestión documental y administración de archivos. Asimismo, los referidos artículos precisan que como parte de los componentes normativos deberá integrarse un COTECIAD.

7. De acuerdo con el Considerando que antecede, el 30 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Cuarta Sesión Ordinaria, aprobó las reformas a los Reglamentos del Sistema de Archivos, y del COTECIAD, ambos del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-188/2021. Los reglamentos entraron en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es decir, el 31 de mayo de 2021.

8. Los artículos 4, fracción XVIII; 25; y 26, fracción I, de la Ley de Archivos; y 4 del Reglamento del COTECIAD; establecen que el COTECIAD es un grupo interdisciplinario que se constituye como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normativa aplicable en materia de archivos del Instituto Electoral.
9. El COTECIAD, constituido desde el 4 de abril de 2009, funciona en términos de su Reglamento de Operación y Funcionamiento, y en consonancia con los artículos 26 y 58 de la Ley de Archivos.
10. De conformidad con lo señalado en los artículos 12, fracción XIII; 28; 29; y 30, de la Ley de Archivos; y 47; 48; y 49, del Reglamento del Sistema de Archivos, el Instituto integra anualmente el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) y establece las medidas necesarias para su ejecución. En el PIDA se consideran, entre otras actividades, las concernientes a la instrumentación de la normativa técnica en materia de archivos.
11. De acuerdo con los artículos 16, fracción III, de la Ley de Archivos; 2, inciso C), fracción VIII; 32, inciso B), fracción I, letra c. del Reglamento del Sistema de Archivos; y 6, fracción II, del Reglamento del COTECIAD; mediante el Acuerdo COTECIAD-11-21, se aprobaron las modificaciones del Inventario de Baja Documental (IBD09) como uno de los instrumentos archivísticos para la ejecución del proceso de baja definitiva de la documentación institucional; ya que en ellos se describen las series del fondo documental de cada una de las áreas vinculadas, que han de eliminarse por haber cumplido su ciclo de vida y no poseer valores primarios (administrativos, legales o fiscales) ni secundarios (evidenciales, testimoniales o informativos; con base en el Catálogo.
12. De acuerdo con los artículos 60 de la Ley de Archivos; 24 del Reglamento del Sistema de Archivos; 13, inciso B); 14 y 15, del Reglamento del COTECIAD; el 17 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, convocada para la Instalación del Grupo Interdisciplinario para analizar el proyecto de Dictamen de Baja Definitiva de la Documentación Institucional 1999-2020, con base en los inventarios de baja documental elaborados por las áreas responsables que se señalan en el Antecedente número IV, y conforme a las etapas del procedimiento establecido en el Manual de Archivos.

13. De conformidad con el Considerando que antecede, y lo dispuesto por el artículo 6, fracción XV de su Reglamento de Operación y Funcionamiento, el COTECIAD emitió el Dictamen con el número de Acuerdo COTECIAD-16-2022.

14. En cumplimiento del Procedimiento de Baja Documental, establecido en el Manual de Archivos, los días 18 y 21 de octubre del presente año, las personas funcionarias públicas designadas por los titulares de las áreas generadoras, las designadas por la Contraloría, las vocales con derecho a voto ante el COTECIAD, el Presidente y Administrador de los Archivos del Instituto Electoral procedieron a levantar cada una de las Actas de Baja Documental correspondientes a las áreas señaladas en el Antecedente IV del presente Acuerdo.

15. El Presidente del COTECIAD, a través del oficio número IECM/COTECIAD/33/2022 (Anexo 2), solicitó a la DEOEyG, en calidad de préstamo, un patín de carga, báscula y monta carga con el respectivo operador, para el traslado del Archivo General al Almacén de Materiales Electorales, pesaje y entrega de 651 (seiscientos cincuenta y una) cajas con papel y 22 (veintidós) bolsas de plástico con material didáctico, resultado de la baja definitiva de la documentación institucional 1999-2020.

16. El peso del papel contenido en las cajas fue de **13,132.2 Kg** (trece mil, ciento treinta y dos punto dos kilogramos), según los recibos identificados con los números de folio 002 y 003, expedidos por el Almacén de Materiales Electorales, adscrito a la DEOEyG (Anexo 3), el cual se hizo constar en cada una de las actas de baja documental, tal como a continuación se describe:

Áreas centrales	Años	Cajas	Peso (Kg)
COTECIAD	2015-2018	1	23.6
CE Carolina Del Ángel Cruz	2017-2018	1	24.6
Secretaría Ejecutiva	2004-2012	18	335.4
OAIPyPDP	2008-2009 2011-2013 2015-2019	1	20.6
DEECCyCC	2015-2016 *2020	1	392.4
DEAP	1999-2013 2000-2008*	112	2,052.8
UTEF	2009-2014	155	3,913.4
UTEF (Sistema de Datos Personales)	2009 y 2012	156	1,632.2
UTCsyD	2002-2016	7	113.2
UTCfyD	2012-2019	23	454.6
UTALAO	2011-2019	22	651.2

UTVOE	2014-2017	1	20
OD 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33	2000 2002-2017 (indistintamente)	153	3,498.2
<b>Total de Kilogramos</b>			<b>13,132.2</b>

\*22 Bolsas con material didáctico

17. Mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2022, emitido el 28 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la destrucción de la documentación institucional, conforme a los Criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales consultivos utilizados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, no susceptibles de ser reutilizados.

18. En los Criterios antes señalados se considera la incorporación de diversa documentación susceptible de destruirse de otras áreas del Instituto Electoral y que, en su caso, éstas deberán indicar expresamente que pueden destruirse.

19. Una de las atribuciones del COTECIAD es la de dar cumplimiento a los requerimientos para los procesos de baja o depuración documental. Entre ellas está la de definir el destino del papel que resulte de la baja documental, tal y como se señaló en cada una de las actas de baja documental antes señaladas, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, fracción X, del Reglamento del COTECIAD.

20. Con fundamento en la Ley de Archivos, el Reglamento del Sistema de Archivos, y el Procedimiento de Baja Documental establecido en el Manual de Archivos, el COTECIAD determina que el destino de **13,132.2 Kg** (trece mil, ciento treinta y dos punto dos kilogramos), del papel, resultante de la baja documental a que se hace referencia en los considerandos antecitados, sea bajo la modalidad de destrucción en los términos de los Criterios que forman parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto IECM/ACU-CG-056/2022.

Por lo antes expuesto y fundado se:

### **A c u e r d a**

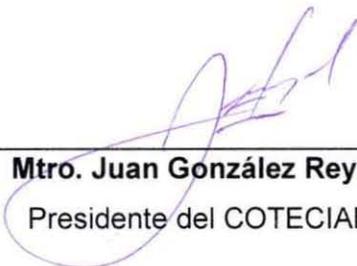
**PRIMERO.** Se aprueba el destino del papel resultado de la baja documental, descrito en el Considerando 17 del presente Acuerdo, bajo la modalidad de destrucción, conforme a los

Criterios que forman parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto IECM/ACU-CG-056/2022.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del COTECIAD para realizar las gestiones necesarias y oportunas ante las instancias correspondientes para la destrucción del papel resultante de la baja documental, en términos del Acuerdo del Consejo General referido.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del COTECIAD, realizar las gestiones necesarias para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del sitio de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), conforme al Reglamento del COTECIAD.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Ordinaria del COTECIAD, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce el Presidente y la Secretaria Técnica.



---

**Mtro. Juan González Reyes**

Presidente del COTECIAD



---

**Lic. Norma Guadalupe González Almazán**

Secretaria Técnica del COTECIAD